

J 1877/92

J 1877/22

J 1877/22



D. Mariano Peto Secretario honorario de S. M.
Caudano de Camara, Secretario de gobierno y Archivero de
la Audiencia territorial de Saragosa &c.

Certifico: Que por parte del Ayuntamiento Con-
titucional de la Ciudad de Borja se ha recurrido a la Sala de gobierno de este Tribunal con el
ocurso, cuyo tenor y el del auto en su razon pro-
vino a su = Plano = J. = Pedro Longo
en nombre del Ayuntamiento de Borja en
uno de los poderes que tengo presentados en los autos
de sobre carta de firma del Ayuntamiento de ella
y de diferentes decedidos de aguas de la
Cacquia llamada de El Moribudo para diez
fol suarenta y ocho, como mejor procediere Digo:
Que desde el año mil novecientos veinte y dos
en que los Jueces de la Villa de El Magallon
obtuvieron letras de firma sobre el rio lla-
mado La Huecha, lugares de Elincón, El
Lera, El Boite y otros que litigaron con

Ayuntamiento de Pozja mi parte han sido
diferentes las Reclamaciones que se han ofrecido
sobre tener derecho, uso y Aprovechamiento
de las aguas del rio Salmecha, segun de
Marbodon y otras, segun lo rigieren de
las citaciones y causas de aquellas. — En
mil setecientos ochenta y tres acudio á V.E.
el Ayuntamiento de Magallon para que
se le diese comision á un abogado ó persona
que fuese de su agrado y que con citacion
de los interesados, por escrito propusiese y ter-
cero caso de discordia, diese vista de la
seccion de aguas que siguen la corriente
e inclinacion que tienen, y dividiese por la
causa de torbar la repusiese de forma que
llevar cada una lo que era debido, demost-
ando qualquiera estorbo, con lo demás que tuvo
por conveniente: oido el ayuntamiento de
Pozja por auto de ocho de agosto de dicho
año se hizo V.E. acordar no haber lugar
á lo pedido por las partes en la forma
que lo proponian dando comision al Re-
ceptor de turno para que haciendo al acud

BB



y acquia de Marbodon y Carban, rio
Salmecha y demás parages por donde toma-
ban y dirigian su curso las aguas de que
se trataba para utilidad de la ciudad de
la Ciudad de Pozja y Villa de Magallon
mediante persona nombrada por el
de vista y tercero ó quinto de aquella causa
de discordia declarasen si el acud y acquia
se hallaban ó no con arreglo á la sentencia
arbitral con los demás que por donde se contiene,
en su consecuencia se pare por el Receptor co-
misionado D.^o Manuel Eraven, que la era-
do, antes antes se hallan en el archivo de
esta Audiencia. — En el día se ofrecan
algunas dudas, y se hallan en el caso uno
y otro Ayuntamiento de Ronces y cer-
minar dichas acquia y curso de sus aguas,
y al efecto para proceder con el debido
conocimiento, es necesario tener á la vista

BB

las diligencias que en aquel entonces se practican, por cuya razon conviene al derecho de mi parte se le libre una certifi-
cacion comprensiva de los citados siguientes. Del expediente formado en mil setecientos ochenta y tres entre el Ayuntamiento de Magallon con la Ciudad de Boija mi parte sobre Vista de aguas, el auto del Ayuntamiento de Magallon fol tres, su auto fol cuatrosuelto, auto del Ayuntamiento de Boija fol diez y ocho, auto fol veinte y uno. De la pieza de auto que principia por la Real provision que se libio al Comisionado, los autos de Vista propuesta por el Ayuntamiento de Boija y su otro el, los autos de Vista de la Villa de Magallon, auto que se sigue de este nombrando primero, diligencia de haber pasado al Reconocimiento y Vista, auto provisor por el Comisionado a su certificacion, diligencia que le sigue en la mensuracion de las aguas, auto dado por el Comisionador de Boija, su auto, diligencia de haberse hecho por la primera al nuevo



Reconocimiento para el nuevo paso de aguas a la entrada de la acequia de Madrid, auto dado por el Procurador Sindico de la Villa de Magallon, su auto, certificacion, diligencia y declaracion de la cuarta feria; escrito del Ayuntamiento de Magallon fol veinte y cuatro del expediente de Vista, su auto y escrito del Ayuntamiento de Boija fol veinte y siete y su auto, nota puesta por el Recorrido Comisionado a favor al fin de las diligencias puestas a continuacion de la Real provision librada en veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y cuatro con lo demas que se señala. En esta atencion. — A N. E. se suplico se sirva mandar que por el archivero de esta Audiencia o quien correspondiere se libre al Ayuntamiento de Boija mi parte la expresada certifi-

cación de lo que en este escrito se con-
tiene y demás que se señalare para
el uso que le convenga y proceda de
juicio que pido y para ello D^{ta}.
Zaragoza treinta de junio de mil ocho-
cientos cincuenta y uno = Pedro Longa

Procur. res = Zaragoza cuatro de julio
Regente. de mil ochocientos cincuenta y uno = La
Gambra. la de gobierno = Dese Vira de la
Lucuniaga. Anterior petición al Ayuntamiento de
Corts. Magallon, para que si tiene algo que
Fiscal. oponer á ella lo verifique en el térmi-
no de diez dias, bajo el concepto de
que no verificándolo se acordará lo
que haya lugar, y para hacer subsi-
sta providencia librese la oportuna cer-
tificación convenida al Juez de 1^a ins-
tancia de Borja = Esta rubricado =
Para que conste y por el Juez de
1^a instancia de Borja se lleve á
efecto lo mandado en la presente



providencia doy esta certificación que fi-
mo en Zaragoza á diez de Julio de
mil ochocientos cincuenta y uno.

D. Mariano Mota
[Signature]
D^{ta} de Julio

[Circular stamp]
Cumplido. Cumplido en todo se mandó
en la antecedente certificación, y para ha-
cer saber al Ayuntamiento Constitui-
do en el pueblo de Magallon, se da
comision con duplicado al Sr. D. Mariano
no Jimeno residente en la misma. Lo
mandó y firmó el Sr. D. Felipe de
Vina Jefe Primera Intendente de la
Real Audiencia de Borja y subdelegado de
mexico el día de mil ochocien-
tos cincuenta y uno

[Signature]
Maga. y con la misma fecha se albedó
duplicado, en el pueblo de Borja, para que se cumpla
por mi parte = cum. se despachó en Borja
no de Borja
Zaragoza
una de Julio
D^{ta} Intendencia de Borja entrega del duplicado al
Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad por
Zaragoza
una de Julio



Imp. G. S. S. S.

D^o Felipe Gaviria Jura de primera
Instancia de la Ciudad de Orizaba y su Partido.

Al Sr. D. D. D. Mariano Girones ve
lino de la villa de Orizaba a quien el presente de di
seja lasocales. Que en este su juzgado y oficio del
in parte se a' presentado la testificacion que con el auto
provisto a la continuacion de su Sr. D. Mariano Girones
Secretario honorario de D. D. Don Juan de Casanova Sec
tario de Girones y Ardiacano de la Audiencia Territorial
de Orizaba. Chit. fijo. Que por parte del Ayuntamiento de
Orizaba de la Ciudad de Orizaba se ha recurrido a la
Sala de gobierno de este Tribunal con el auto congo
tuo y el del auto en su razon provisto a su Sr. D. D.
Don Pedro Lagarza de nombre del Ayuntamiento de Orizaba
de que se ha pasado que luego presentara su los auto de sobre
lento de firma del Ayuntamiento de Orizaba de Orizaba
de Orizaba de agua de la sequia llamada de San Blas de
Orizaba de Orizaba y otros como mejor pueda digo
Que desde el año mil ochocientos veinte y dos se que lo señalan
de la villa de Orizaba obtuvieron letra de firma de
Orizaba de Orizaba de Orizaba de Orizaba de Orizaba
Orizaba y otros que litigaron con Ayuntamiento de Orizaba
su parte han sido de frente las reclamaciones que se
han opuesto sobre varias de ellas, por lo que procedo a emitir
de las aguas del rio de Orizaba, a quien de Orizaba
gato de Orizaba de Orizaba de Orizaba de Orizaba
de Orizaba = En mil Orizaba de Orizaba de
Orizaba de Orizaba de Orizaba de Orizaba de Orizaba
Orizaba para que se Orizaba de Orizaba de Orizaba

Alagados o juncada que fuere de su regado y
que con la inclinacion de los terrenos, por sus
ter propuestos y tenidos caso de su cordia, hicie-
se vivira de la porcion de aguas que segun
la inclinacion e inclinacion que tenian y desier-
van por la sequia de sobra la reparticion de
porcion que llevase cada una lo que era debido,
diciendo qualquiera otro lo lo desuag
que talo por conveniente: Vido el Ayuntamiento
nuestro de Borja, por auto de ocho de
Agosto de dicho año, se sirvo D. C. a dar
no haber lugar alo pedido por las
partes en la forma que lo pusiéron
dando comision al P. de Aragon, pa-
ra que puntuo al arroyo y acueguas
de Martacorri y Sarban, río Sabastria
y demas parages por donde tomaban
y dirigian su curso las aguas de que
se tratava para utilidad de los termi-
nos de la Ciudad de Borja y Villa de
Magallon mediante peritos nom-
brados, previos los artículos de
y tercer o quinto de aquella carde
diciendo, declarasen si el arroyo y
acueguas se hallaban o no con ar-
reglo a la sentencia arbitral con
los demas que por menor se contiene



en consecuencia se pasó por el P. de
Comisionado D. Manuel Botasen que la
vacuo cuyos autos se hallan en el
archivo de esta Audiencia. Que de
se oprimen algunos autos y se hallan en
el caso uno y otro Ayuntamiento de
reconocer y examinar dicha acueguas y cur-
sa de su agua, y al efecto para proce-
der con el devido conocimiento, si necesario
tomen ala vista la diligencia que en
aquel entonces se practicaron, por cuya
razon conviene, al dicho de mi parte
se libe una certificacion comprimi-
da de lo contenido siguiente. Del expediente
formado en mi retarmento ochenta y
tres ante el Ayuntamiento de Borja
donde con la Ciudad de Borja mi parte
sobre vivira de aguas el escrito del
Ayuntamiento de Magallon fol. 1.º, en
auto fol. matriz vuelto, escrito del
Ayuntamiento de Borja fol. diez y ocho
auto fol. veinte y uno. De la primera de
autos que principia por la Real Provi-

nos que se libre al comisionado, los as-
tencia de virrey propuestos por el
Ayuntamiento de Orizaba y otros si
los asientos de virrey de la villa de
Magallon, escrito que les sigue de este
nombrando perito, diligencia de haber
partido al reconocimiento y virrey,
auto provisto por el comisionado con
confirmacion, diligencia que les sigue
en la mensuracion de las aguas, escrito
vado por los comisionados de Orizaba
su auto, diligencia de haberse hecho
por los peritos el nuevo reconocimien-
to para el nuevo paso de agua a
la entrada de la Laguna, de Maribá
don, escrito dado por el Sr. D. Indio
de la villa de Magallon, su auto,
certificacion, diligencia y declaracion
de los cuatro peritos, escrito del
Ayuntamiento de Magallon fol
veinte y cuatro del expediente de
virrey, su auto y escrito del Ayun-
tamiento de Orizaba fol veinte y siete
y cuando nota puesta por el Sr.
D. Comisionado Lotellan, at fno



de la diligencia puesta a continuation
de la Real Provision, librada en veinte
y uno de Mayo de mil setecientos ochenta
y cuatro con lo demas que se señala
Esta atencion = al Sr. D. Indio se le
mandar que por el archivero de esta
Real Audiencia, o quien correspondiere, se libere
al Ayuntamiento de Orizaba en parte
la certificacion de lo que en este
escrito se contiene, y demas que se señala
para el uno que le comenga, y proceda
de publico, que faga, y para el Sr.
D. Comisionado de Orizaba de junio de mil ochenta
y cuatro inuenta y uno = Pedro Dominguez =
Zacatecas un to de julio de mil ochenta
y cuatro inuenta y uno = Salas Jovier
no = Sea vista de la anterior peti-
cion al Ayuntamiento de Magallon
para que si tuviere algo que oponer a
ella lo certifique en el termino de diez
dias, bajo el concepto de que no se
repetido, se acordara lo que haya
lugar, y para hacer saber esta pro-
videncia, se libre la presente certi-
ficacion con fecha al fno de Orizaba,

Senor
Regente
Jefe de
Jurisprudencia
Fiscal

mantenerse de consp. - lta mbrudo
Para que comta, y por el Jefe de Primer
ra mantenerse de consp. - lta mbrudo
efecto lo mandado en la primera
providencia, o por la certificación
que firmo en Zaragoza a siete de
Julio de mil ochocientos cincuenta
y uno - D. Mariano Pardo - etc
y su r. - Cumplase en tanto se man
da en la antecedente certificación, y
para hacerla saber al Ayuntamiento
municipio constitucional de la villa
de Magallon, se da comisión con
despacho al Sr. D. Mariano
Jimeno residente en la misma, lo
mandar y firmo el Sr. D. Felipe Ga
vira Jefe de Primer, manteniendo
la Ciudad de consp. y el Partido
en ella a nueve de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y uno
Felipe Gavira - Ante mí - D. Pedro
de Arenaga - y por mandado en
ejecución espido el presente por el
mal mandado al Sr. al principio
nombrado, que luego que lo oír
aunque me cumpliere, y lo haga
saber al Ayuntamiento constitu
ción de la villa de Magallon

Cumplido



y extendido a continuación la deli
genesi que en virtud practica en
forma legal, lo devolvió, a la parte
requerente, para que reproduciendo en
los antecedentes, obra en ellos los efectos
que correspondan en su parte. Dado
en Posa a nueve de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y uno

Felipe Gavira
Comandante
D. Pedro de Arenaga



Manda en el despacho anterior del Sr. Jefe de primera Instancia de la Ciudad y Puerto de Cuyo, practiquese las diligencias en sus autos y hecho se provea. Lo acordó y firmó yo el Sr. Jefe en virtud de mi comisión en Cuyo a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno doy fe.

Por J. Antón.

Juan José Jimeno
Escr. J. Antón

Complemento El cumplimiento de lo mandado en el despacho anterior del Sr. Jefe de primera Instancia de la Ciudad de Cuyo que se ha hecho obtemperar por el Sr. Jefe y a quien se le previene por escrito sucesivo, y que para el efecto debe reunirse el Ayuntamiento de esta Villa en el día de mañana a veinte y cinco y las tarde hora de ella. Lo acordó y firmó el Sr. D. Manuel José de Cuyo, Jefe de la Constitución de esta Villa de Cuyo en ella a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno doy fe.

Por J. Antón.

Juan José Jimeno
Escr. J. Antón

Complemento En la Villa de Cuyo a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno doy fe.

Complemento El cumplimiento de lo mandado en el despacho anterior del Sr. Jefe de primera Instancia de la Ciudad y Puerto de Cuyo que se ha hecho obtemperar por el Sr. Jefe y a quien se le previene por escrito sucesivo, y que para el efecto debe reunirse el Ayuntamiento de esta Villa en el día de mañana a veinte y cinco y las tarde hora de ella. Lo acordó y firmó el Sr. D. Manuel José de Cuyo, Jefe de la Constitución de esta Villa de Cuyo en ella a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno doy fe.



y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y tres. yo el Subano Virrey y Jefe
de Gobierno y de P. N. de V. P. de las
Indias Don Cayetano de Ulloa, D. Juan Man-
guina Teniente de Alcalde primer, D. Alon-
so de Sotomayor Teniente de Alcalde segundo, D.
Juan Pallares, D. Pedro Saldador, D. Juan
muel Jimenez, y D. Juan de Arce, Regidores
Mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de
esta villa, y de los vecinos como lo tienen
de costumbre en sus cosas concernientes a,
en sus personas y bienes en tanto que lo
hayan de servir para contribuir en su poder
fuerza de los impuestos y salidas y otros
por sus obras, y si lo han a tiempo de los
mismos como testigos que procuraron D.
Angel Quijada Secretario del mismo ayun-
tamiento de quien yo soy = Teniente de Regidor
Mayor parte del = Regidor

Man. Prospero
Juan de Alarcón

Sebastian Barrieta
Juan Pallares

Angel Quijada
Juan de Arce

Auto, Debulbanse los estatutos del Tribunal
de diese dñada. Lo acordó y firmó yo el Sub.
en virtud de mi comisión en el ayuntamiento a 10 y
dieces día mes y año de 1852.
Man. Prospero
Juan de Alarcón

to). Lotar diligencia que se han prometido
en el pago de mil reales por parte del
Ayuntamiento con el fin de la puente de
unirse a la antigua costumbre en su propio
se devuelvan a dicho Ayuntamiento, con
extender por el tiempo que se le pide
que se componen. Se manda y firmó
el Sr. D. Rafael Jimenez Teniente primer
Justicia de la villa de. Copi y en
Presencia de la mesa a once de noviembre
de mil ochocientos cincuenta y tres

Rafael Jimenez
Juan de Arce

dilige quiden unida. La escritura de
esta. La presente se componen de
esta unida de
Juan de Arce

En la cruz de San Pedro
para el uso de la
Man. Prospero

Donde se acuerda a los dichos señores de
diligencia de los señores de esta
ciudad de ayuntamiento

Mariscal
D. D.

J.º Mariano Groot Secretario Honorario de el Rey. El
Cabano de Cámara, Secretario de gobierno y Archivero de la
Audencia territorial de Zaragoza D.º

Certifico que al reproducir el Ayuntamiento Constitucional de Poria en esta fecha veinte y dos de noviembre último la certificación que encabeza esta diligencia, ha solicitado de la Sala de gobierno de este Tribunal que la misma se sirviera acceder a lo que solicito en otro escrito de treinta de junio del año anterior, inserto en aquella. Y habiendo acordado dicha Sala en veinte y nueve del propio noviembre = Por reproducida, y librase a esta parte la certificación que pidio, de lo que contare y sea de

certificar para que lo mandado tenga efecto esta certifi-
cación que firmo en Zaragoza a diez y seis de Diciem-
bre de mil ochocientos cincuenta y dos.

No se leala ano.º de Certifow



Excmo Sr.

D. Pedro Luque en me del Ayuntamiento de la Ciudad de
Borja como mejor proceda Digo: Que habiendo
de acudir a V. E. para que por el Archivero de esta Real
Audiencia o quien correspondiere se librasen una certifica-
cion de las diligencias ^{que se citan} obradas en los autos de forma
que los Irrados de la Villa de Magallon obtubiesen un
mil seiscientos veinte y ocho, y elos que fue parte el
de la Ciudad de Borja trece varios años 1100, y apro-
chamientos de las aguas del Rio Salucha a equiva
de Albaradun y otras, por auto de cuatro de Julio mil
ochocientos cincuenta y uno se vino V. E. a acordar
se diese Vista de la peticion al Ayuntamiento de Magallon
para que si tenia algo que oponer a ella, lo verificase
en el termino de diez dias, bajo el concepto de que no
verificandolo se acordaria lo que tubiere lugar, li-
brandose la oportuna certificacion con elida al Juez
de primera instancia de Borja, como se verifico, ha-
biendose hecho saber al Ayuntamiento de la Villa de Ma-
gallon en veinte y cinco de Setiembre de dicho año con

cuanta y uno, como es de ver de lo que con sus diligencias
reproduces. Cuente a tuccion

A. V. E. Suplico se sirva trabarlo todo por
reproducido y en su vista acceden a lo solicitado
do por mi parte en su escrito de treinta y cinco
mil ochocientas cincuenta y seis, es justo que
pido la rasaga veinte y dos de Noviembre
de mil ochocientas cincuenta y dos. El Rey. ^{to} ppe
Juan Longares

Nota
Certifico: que me vino lo ha puesto el Sr. Longares
en Secunia hoy veinte y siete de Noviembre 1852.

Sr. Longares veinte y siete de Noviembre 1852. Sala de goberno
Junta
Quinto. Por reproducido, y libre a una parte la certifiq. que pedia de
Moreno. lo que constare y iba de dar.
Pital.

Notifion En treinta del mismo mes notifiqué lei integramente y di

copial literal del auto que precede al Sr. D. Pedro Lou-
gares, en nombre de su parte quado encendido y firma de
me certifico.
Juan Longares

Nota En diez y seis de D. bre inmediato libré la certifiq.
segun borrador que se me dio.

Juan Longares

Borja



Exmo Sr.

D. Pedro Ungares en nombre del Ayuntamiento de Borja en uno de los poderes que tengo presentados en los autos de sobre esta defensa del Ayuntamiento de Magallon de diferentes años de aguas de la acequia llamada de Marbadon para 40 folios como mejor proceda Dize: Que desde el año mil seiscientos veinte y dos en que los jurados de la Villa de Magallon obtuvieron letras de forma sobre el Rio llamado de Salmecha, Ungares de Arreón, Alberto, Albrite y otros que litigaron con el Ayuntamiento de Borja en parte de la dicha defensas las reclamaciones que se han ofrecido sobre varios años, meses y años de las aguas de las acequias del Rio Salmecha, a que se llama de Marbadon y otros, segun lo figuro de las citaciones y raras de aquellas.

En mil seiscientos ochenta y tres a veinte y cinco del Ayuntamiento de Magallon para que se sirviese como si fueran a un abogado o persona que fuese de su agrado y que con citacion de los interesados, por partes propuestas y tercero caso de discordia, se diese vista a la posesion de aguas que se goza la corriente e interuina que tienen, y discutieran por la acequia de los banos de la Repuscion de forma que se llevase cada una lo que era debido, de qualquiera manera o modo, como de mas que tubo por conveniente; vido el Ayuntamiento de Borja por auto de ocho de Agosto de dicho año se sirviese D. E. acordar no haber lugar a lo pedido por las partes en la forma que lo proponian, dando



comisiona al Sr. D. Juan de Torres para que pasando al arroyo y arroyos de Matagorda, de las Sierritas de la Sierra y de otros parages por donde tornaban y se ziguan de las aguas de que se trata para la utilidad de los terminos de la Ciudad de Borja y Villa de Magallon mediante peritos nombrados previos los autos de Borja y de Vitoria o quinto de aquellos caso de Concordia declarando si el arroyo y arroyos de Matagorda o no son arroyos de la jurisdiccion arbitral como demas que por union de continencia; en su consecuencia de parte por el Sr. D. Comisionado D. Manuel Esteban, que la va a ver, cuyo auto se halla en el archivo de esta Audiencia.

En el dia de hoy se oyeron algunas dudas y se hallaron en el caso uno y otro Ayuntamiento de Vitoria, y en otras partes de las aguas, y al efecto para proceder en el debido conocimiento, es necesario tener a la vista las diligencias que en aquel entonces se practicaron, por cuyo motivo con el fin de no perder de vista se libró una certificacion comprensiva de los terminos siguientes.

Del expediente formado en el Setecientos ochenta y tres entre el Ayuntamiento de Magallon con la Ciudad de Borja en parte sobre Vitoria de aguas, el escrito del Ayuntamiento de Magallon fol. 2.º, su auto fol. 4.º, fol. 6.º, escrito del Ayuntamiento de Borja fol. 18.º, fol. 21.º. De la pieza de autos que principia por la Real provision que se libró al Comisionado, los autos de Vitoria y propuestas por el Ayuntamiento de Borja y en otros, los autos de Vitoria de la Villa de Magallon, escrito que le sigue de este nombrando peritos, diligencia de haber pasado al conocimiento y Vitoria, auto previsto por el Comisionado a su continuation, diligencia que le sigue de la mesuración de las

aguas, escrito dado por los Comisionados de Borja, su auto, diligencia de haberse hecho por los peritos el nuevo conocimiento para el mismo pero de aguas a la entrada de la acequia de Matagorda, escrito dado por el Sr. D. Juan de Torres, su auto, certificacion diligencia y declaracion de los cuatro peritos; escrito del Ayuntamiento de Magallon fol. 24.º del expediente de Vitoria, su auto y escrito del Ayuntamiento de Borja fol. 27.º, y su auto, nota puesta por el Sr. D. Comisionado Esteban al fin de las diligencias puestas a continuacion de la Real provision librada en Vitoria y uno de Magallon de un Setecientos ochenta y cuatro como demas queda de ver. En esta situacion

El Sr. D. Juan de Torres mandó que por el Sr. D. Juan de Torres de esta Audiencia o quien correpondiere se librasse al Ayuntamiento de Borja en parte la expresada certificacion de lo que en este escrito se contiene y demas que se le fuere para el uso que le convenga y para cada de justa que pide y pida el Sr. D. Juan de Torres de Borja de un Setecientos ochenta y uno.

J. Pedro Torrealba
D. Juan de Torres

Diligencia Certificada: Que este escrito lo ha encargado en parte al Sr. D. Juan de Torres que lo firma hoy primero julio 1857.

Pre. Zaragoza enero julio 1851. Sala de goberno

Regente
Ramón
Llanusa
Costa
Fiscal.

Dece veinte de la anterior peticion al efuente
municio de chagallon, pase que si tiene algo
que oponer a ella lo verifique en el termino
de diez dias, bajo el concepto de que no se
significandole se acordara lo que haya a lugar,
y para haer saber esta providencia librese
la oportuna certificacion convida al juez
de primera instancia de Borja

[Decorative flourish]

Notificacion En cinco del mismo me notifique lei integramente y entregue co-
pia literal del auto anterior al Pro. L. Pedro Longares en
nombre de su parte quedo enterado y firma de que certifico
Pedro Longares

[Signature]

Deliga Certifico: que con vision del anterior auto y auto que le
ligue libro con esta fha. la certifico que se manda y entrego al
Pro. Longares. Zaragoza diez julio 1851.
La real:
Longares

[Signature]

Ju. Mariano Boto

Certifico: que por parte del Ayuntamiento Com. de
la finca de Borja se remitió en 30 de
junio del año último a la Sala de gob.
de este Trib. con el escrito que dice
(Cuento. 4. = Ju. Pedro Longares Sr., inentre
solo inclina la firma)

En cuya vista la propia Sala de gob.
se sirvió acordar el siguiente (copiar)

Se librase efectivamente la certifi. que el
premier auto proviene en vista del mismo
mes de julio, cuenta por las diligencias que a
virtud de la misma se practicaron a conti-
nuacion de ella, que en 25 de setiembre del
citado año 51 se hizo rabor en continencia a Ju.
Mammel Perez Jayme alcalde, Ju. Francisco
Marquina teniente alcalde 4.º Sebastian
Barrieta teniente alcalde 2.º, Juan Pallares,
Ju. Pedro Salvador, Ju. Mammel Jimenez,
y Juan Biscabal, Regidor mayor y parte
del Ayuntamiento Com. de la Villa de cha-
gallon. Y al reproducido el de la finca

de Poija en 22 de noviembre ult^o ha
voluntades de la indicada Sala de gob.^o
que la misma se tuviera a cuer
a la petición de Jo de junio del año
p. p. to que queda inserta, a cuya soli-
citaro el Tribunal en 29 del propio
noviembre ha acordado = Por reproducida
y librar a citaparte ha certifc que
pidio de lo que constare y ~~firm~~
sea de dar ^{reaportante} ~~libro p. p. a que lo~~
~~mandase fanga efecto en Sarag^a~~
a' 16 Jbre 52

[Signature]

Pago
[Signature]